



Marta Arranz

Redacción editorial E&J

Control de presencia con técnicas biométricas: requisitos y limitaciones

La **introducción de las técnicas biométricas en el control de presencia**, sobre todo en el entorno laboral, está generando ciertas dudas con respecto al tratamiento de los datos que se dan a conocer en el proceso. Esto se debe a que son sistemas en los que se registra información sobre alguna característica física única de la persona, generalmente, la huella dactilar o los ojos.

Es decir, se trata de datos muy delicados que hay que abordar con especial cuidado. En este artículo, vamos a definir cuáles son los **requisitos** para poder implantar estos sistemas en las empresas, así como sus limitaciones para asegurar la correcta protección de los datos recogidos. Todo ello se extrae de la nueva guía proporcionada por la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

El tratamiento de estos datos se rige en función a lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo** y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos. Con ello, se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Limitaciones del tratamiento de los datos en los sistem ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |